



El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



**ACTA N.º 10-2023**

**FECHA: 22 DE FEBRERO DE 2023**

**LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

**ACTA N.º 10. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día veintidós de febrero de dos mil veintitrés. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, Presidente, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, Maestro Moris Edgardo Landaverde Hernández y Maestro Higinio Osmín Marroquín Merino, oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. También está presente la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente verifica la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de ejecución de acuerdos del Pleno. Punto cuatro. Solicitud de apoyo para el monitoreo y seguimiento del proceso de formación continua a los miembros de Comisiones de Ética Gubernamental. Punto cinco. Listado de postulantes para participar en la cuarta edición del “Diplomado de Prevención y Combate Sistémico de la Corrupción”. Punto seis. Propuesta de implementación del Sistema de Generación y Consulta de**

**Mandamientos con Código de Barra o NPE para los costos de reproducción.**

**Punto siete. Informe sobre el extravío de la impresora Toshiba con número de inventario 15030064. Punto ocho. Buzón de Quejas y Sugerencias con referencia 05-bqs-2023. Punto nueve. Buzón de Quejas y Sugerencias con referencia 06-bqs-2023. Punto diez. Buzón de Quejas y Sugerencias con referencia 07-bqs-2023. Punto once. Varios.** Dicha agenda es aprobada por unanimidad.

**PUNTO TRES. INFORME DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS DEL PLENO.** El señor Presidente manifiesta que, con fecha de este mismo día, se recibió informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Una vez revisado el documento presentado y con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno. **ACUERDAN: Tiénese por recibido el Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno.**

**PUNTO CUATRO. SOLICITUD DE APOYO PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE FORMACIÓN CONTINUA A LOS MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** El señor Presidente hace saber que con fecha quince de febrero del presente año, se recibió memorando con referencia 06-UDICA-2023, por medio del cual la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación (UDICA) expresa que la citada unidad tiene dentro de sus funciones legales, la de capacitar a los miembros de Comisiones de Ética Gubernamental y Comisionados de Ética, así como, dar seguimiento y monitoreo a las actividades que ejecutan los anteriores en cumplimiento de su plan de trabajo. La jefa de la UDICA agrega en su memorando, que dicha unidad actualmente cuenta con cuatro técnicos para orientar y apoyar a las Comisiones de Ética Gubernamental en todas las municipalidades del país, lo cual hace menos expedito el proceso. Por lo cual, solicita el apoyo con



el monitoreo y seguimiento del proceso de formación continua implementado por los miembros de las Comisiones, en al menos tres departamentos de la zona oriental (San Miguel, Morazán y La Unión), con personal de la oficina de San Miguel. Añade en su memorando, que en el caso le sea autorizada por el Pleno la solicitud, organizará para el citado personal un proceso de inducción que garantice la continuidad o mejora del proceso implementado hasta la fecha, en cada uno de los departamentos mencionados. Una vez revisada la petición antes relacionada, los miembros del Pleno convocan a la jefa de la UDICA quien a requerimiento del Pleno expone de forma general el trabajo que se encuentran realizando con las Comisiones de Ética Gubernamental el personal técnico de la unidad. Los miembros del Pleno manifiestan estar de acuerdo en autorizar la solicitud de apoyo presentada por la jefa de la UDICA, con un plan piloto de trabajo con las correspondientes Comisiones de Ética Gubernamental, que incluya el taller de capacitación al personal de San Miguel y el plazo correspondiente para llevarse a cabo. Lo anterior, para dar cumplimiento al art. 19 de la Ley de Ética Gubernamental y brindar una mejor atención y fortalecer a las Comisiones de Ética Gubernamental, con el fin de que estas tengan un papel más protagónico dentro de sus respectivas municipalidades, con el apoyo del titular. Por lo cual, con base en la disposición legal citada y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Autorízase** al personal institucional destacado en la oficina regional de San Miguel, apoyar a la Unidad de Divulgación y Capacitación en el seguimiento y monitoreo del proceso de formación continua a los miembros de Comisiones de Ética Gubernamental y Comisionados de Ética en tres departamentos de la zona oriental: San Miguel, Morazán y La Unión y; **2º)**

**Instrúyese** a la jefa de la UDICA, elaborar un plan piloto de trabajo con las correspondientes Comisiones de Ética Gubernamental, que incluya el taller de capacitación al personal de la oficina regional de San Miguel y el plazo para llevarse a cabo, y remitirlo a consideración del Pleno. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la UDICA y jefa de Talento Humano, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. LISTADO DE POSTULANTES PARA PARTICIPAR EN LA CUARTA EDICIÓN DEL “DIPLOMADO DE PREVENCIÓN Y COMBATE SISTÉMICO DE LA CORRUPCIÓN”**. El señor Presidente comunica que con fecha diecisiete de febrero del presente año, se recibió memorando 16-RH-2023, por medio del cual la jefa de Talento Humano remite para valoración del Pleno, el listado de los servidores públicos interesados en postularse para participar en la cuarta edición del “Diplomado de Prevención y Combate Sistemico de la Corrupción”, y así designar los cupos autorizados para este Tribunal. Agrega la jefa de Talento Humano en su memorando, que los postulantes son los siguientes: licenciados

y \_\_\_\_\_, ambos de la Unidad de Ética Legal; y la licenciada \_\_\_\_\_, de Presidencia; todos con sus respectivas motivaciones de aplicación. Una vez analizado el listado de postulantes, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Autorízase** a los siguientes servidores públicos de este Tribunal, para participar en la Cuarta Edición del “Diplomado de Prevención y Combate Sistemico a la Corrupción en El Salvador”: licenciados

\_\_\_\_\_, Colaboradora Jurídica, \_\_\_\_\_, Instructor, y \_\_\_\_\_, Asistente de Presidencia. Comuníquese este acuerdo a los interesados, Coordinadora de



Cooperación Interinstitucional, jefa de Talento Humano y Coordinadora de Trámite, para los fines consiguientes. **PUNTO SEIS. PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GENERACIÓN Y CONSULTA DE MANDAMIENTOS CON CÓDIGO DE BARRA O NPE PARA LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN.** El señor Presidente comunica que con fecha diecisiete de febrero del presente año, se recibió memorando con referencia 29-UAIP-2023, por medio de la cual la Oficial de Información, Encargado de Registro de Sanciones y el Técnico programador analista, remiten para conocimiento y aprobación del Pleno, la implementación del módulo para generación del NPE para que la ciudadanía pueda cancelar los costos de reproducción, ya sea por trámites de acceso a la información pública (Art. 61 LAIP), como por la certificación de actualizaciones (Art. 105 RLEG). Agregan los anteriores en su memorando, que se determinó que el pago del envío de correspondencia a través de Correos de El Salvador no debe formar parte de dicho costo, pues el dinero no es colectado por el Ministerio de Hacienda sino por Correos de El Salvador. Que se procedió a validar con la jefa del Departamento Control de Saldos Bancarios de la División de Egresos del Ministerio de Hacienda, los específicos de gasto y se realizaron las pruebas técnicas correspondientes. Por lo cual, los anteriores solicitan: i) aprobar la implementación del Sistema de Generación y Consulta de Mandamientos con Código de Barra o NPE para los costos de reproducción, y para tal efecto, se conceda audiencia para presentar dicha herramienta virtual. ii) Aprobar los módulos para la oficial de información y el encargado del registro de sanciones, quienes tendrán sus respectivos usuarios para generar los NPE, la primera cuando el costo sea generado por un trámite de acceso a la información; y el segundo, cuando sea dentro del procedimiento administrativo

sancionador. iii) Redactar un nuevo acuerdo para autorizar los costos de reproducción donde no se relacionen las tarifas establecidas en el convenio de recolección y distribución de correspondencia entre el TEG y la Dirección General de Correos firmado en 202. iv) En caso se elabore de un nuevo convenio entre el TEG y la Dirección General de Correos para el año 2023, se recomienda que se incluya un apartado donde se indique que las tarifas contenidas en el convenio no son aplicables a los costos de reproducción establecidos de acuerdo al artículo 61 de la LAIP. Anexa documentación relacionada. Una vez revisada la documentación presentada, con base en los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibida** la propuesta de implementación del Sistema de Generación y Consulta de Mandamientos con Código de Barra o NPE para los costos de reproducción, presentada por la Oficial de Información, Encargado de Registro de Sanciones y Técnico analista programador, y se dará audiencia a los anteriores para la presentación del sistema. Comuníquese este acuerdo a los interesados, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. INFORME SOBRE EL EXTRAVÍO DE LA IMPRESORA TOSHIBA CON NÚMERO DE INVENTARIO 15030064.** El señor Presidente hace saber que con fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés, se recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas, a través del cual remite Informe del extravío de la impresora Toshiba con número de inventario 15030064, en el traslado a las instalaciones de la oficina central del TEG. En dicho informe el Gerente General de Administración y Finanzas relaciona lo siguiente: "1. Con fecha 15 de julio del 2015, la unidad de informática le solicito a la licenciada \_\_\_\_\_ jefe de la unidad administrativa que gestionara el



descargo de dicho impresor. Anexo copia. No se hizo el descargo respectivo. 2. El martes 15 de febrero del 2022, la corte de cuentas nos solicitó vía correo que se hiciera la verificación física de bienes del TEG, (anexo correo), en dicho proceso no se encontraron varios impresores Toshiba, donde el licenciado auditor de la corte de cuentas, verbalmente le solicito a \_\_\_\_\_ que se le diera una explicación del porque no se encontraron, la cual se dio el día 24 de febrero del mismo año. Anexo memorando. Con dicha explicación la corte de cuentas no lo dejo como hallazgo en el informe final de marzo del 2022. (...). 3. Con fecha 2 de diciembre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, enviaron memorando al Lic. \_\_\_\_\_ la explicación, que, por un error involuntario en el traslado a estas oficinas, se dejaron en las antiguas instalaciones, ya que unos estaban en desuso otros descargados y no se contaba con un lugar de resguardo en estas oficinas. Anexo memorando. Como se puede verificar en lo antes mencionado, el equipo en mención, no se perdió, lo dejaron con conocimiento de causa por lo explicado en el párrafo 3 de este memorando. Razón por la cual no acepto la responsabilidad patrimonial que se me quiere aplicar, de pagar los \$136.50 dólares del valor residual que tenía ese equipo, ya que dicha acción de dejarlo en las ex - oficinas del TEG se realizó sin ninguna autorización.” Anexa documentos relacionados. Una vez revisada la documentación presentada, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido** el Informe del extravío de la impresora Toshiba con número de inventario 15030064, en el traslado a las instalaciones de la oficina central del TEG, presentado por el Gerente General de Administración y Finanzas. Comuníquese este acuerdo al interesado, para los fines consiguientes. **PUNTO**

## OCHO. BUZÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS CON REFERENCIA 05-BQS-

**2023.** El señor Presidente hace saber que con fecha dieciséis de febrero del presente año, se recibió una queja ciudadana anónima con número de referencia 05-bqs-2023, a través de la cuenta de correo electrónico: [informacion@teg.gob.sv](mailto:informacion@teg.gob.sv), y redireccionada a la bandeja de correo electrónico institucional de la Secretaria General. Ello, en cumplimiento del “Instructivo para la Gestión de Quejas y Sugerencias presentadas por el personal institucional y demás personas usuarias internas y externas de los servicios que brinda el Tribunal de Ética Gubernamental”. Los miembros del Pleno tienen conocimiento y analizan la correspondiente queja ciudadana referida a que la Secretaria de Presidencia irrespeta las normas de uso del parqueo institucional establecidas por la gerencia, y se pide asignarle un espacio en el parqueo y exhortarle a respetar las normas de urbanidad. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno la tienen por recibida y se toma nota al respecto. En este acto, los miembros del Pleno convocan al Gerente General de Administración y Finanzas, a quien le informan sobre la citada queja ciudadana y le instruyen verificar el cumplimiento de las normas establecidas para el uso del parqueo institucional y comunicar sobre cualquier irregularidad al respecto, para lo cual deberá coordinarse con los vigilantes. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:** 1º) **Tiénese por recibida** con fecha dieciséis de febrero del presente año, la queja ciudadana anónima con número de referencia 05-bqs-2023, mediante la cuenta de correo electrónico: [informacion@teg.gob.sv](mailto:informacion@teg.gob.sv) y; 2º) **Instrúyese** al Gerente General de Administración y Finanzas, verificar el cumplimiento de las normas establecidas para el uso del parqueo institucional y comunicar sobre cualquier irregularidad al



respecto. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. BUZÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS CON REFERENCIA 06-BQS-2023.** El señor Presidente hace saber que con fecha dieciséis de febrero del presente año, se recibió una sugerencia ciudadana anónima con número de referencia 06-bqs-2023, a través de la cuenta de correo electrónico: [informacion@teg.gob.sv](mailto:informacion@teg.gob.sv), y redireccionada a la bandeja de correo electrónico institucional de la Secretaria General. Ello, en cumplimiento del “Instructivo para la Gestión de Quejas y Sugerencias presentadas por el personal institucional y demás personas usuarias internas y externas de los servicios que brinda el Tribunal de Ética Gubernamental”. Los miembros del Pleno tienen conocimiento y analizan la correspondiente queja ciudadana referida a sugerir al gerente general tener una conducta más decorosa al dirigirse al personal. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno la tienen por recibida y se toma nota al respecto. En este acto, los miembros del Pleno convocan al Gerente General de Administración y Finanzas, a quien le informan sobre la citada sugerencia ciudadana, y le instruyen buscar la manera de mejorar su trato al personal institucional, y por otro lado, le reiteran el apoyo del Pleno en su gestión. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibida** con fecha dieciséis de febrero del presente año, la sugerencia ciudadana anónima con número de referencia 06-bqs-2023, mediante la cuenta de correo electrónico: [informacion@teg.gob.sv](mailto:informacion@teg.gob.sv) y; **2º) Instrúyese** al Gerente General de Administración y Finanzas, buscar la manera de mejorar su trato al personal institucional. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, para

los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. BUZÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS CON REFERENCIA 07-BQS-2023.** El señor Presidente hace saber que con fecha veintiuno de febrero del presente año, se recibió una queja ciudadana anónima con número de referencia 07-bqs-2023, a través de la cuenta de correo electrónico: [informacion@teg.gob.sv](mailto:informacion@teg.gob.sv), y redireccionada a la bandeja de correo electrónico institucional de la Secretaria General. Ello, en cumplimiento del “Instructivo para la Gestión de Quejas y Sugerencias presentadas por el personal institucional y demás personas usuarias internas y externas de los servicios que brinda el Tribunal de Ética Gubernamental”. Los miembros del Pleno tienen conocimiento y analizan la correspondiente queja ciudadana referida a instruir al personal de la UDICA que respeten las indicaciones de uso del parqueo que ha establecido la gerencia. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno la tienen por recibida y se toma nota al respecto. En este acto, los miembros del Pleno convocan al Gerente General de Administración y Finanzas, a quien le informan sobre la citada queja ciudadana, y le instruyen verificar el cumplimiento de las normas establecidas para el uso del parqueo institucional y comunicar sobre cualquier irregularidad al respecto, para lo cual deberá coordinarse con los vigilantes. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:** 1º) **Tiénese por recibida** con fecha veintiuno de febrero del presente año, la queja ciudadana anónima con número de referencia 07-bqs-2023, mediante la cuenta de correo electrónico: [informacion@teg.gob.sv](mailto:informacion@teg.gob.sv) y; 2º) **Instrúyese** al Gerente General de Administración y Finanzas, verificar el cumplimiento de las normas establecidas para el uso del parqueo institucional y comunicar sobre cualquier irregularidad al respecto. Comuníquese este acuerdo al Gerente General



de Administración y Finanzas, para los efectos consiguientes. **PUNTO ONCE. VARIOS. 11.1 Propuesta metodológica para la actualización del Diplomado de Prevención y Combate Sistémico de la Corrupción en El Salvador.** En este estado, los miembros del Pleno convocan a un Instructor y al Técnico de planificación metodológica, quienes a requerimiento del Pleno realizan la presentación y explican la propuesta metodológica para la actualización del Diplomado de Prevención y Combate Sistémico de la Corrupción en El Salvador. Exponen los anteriores, que para la elaboración de dicha propuesta metodológica se tomó de base la estructura de la primera edición del citado Diplomado, elaborado por el Proyecto de Pro-Integridad Pública de USAID; y que es necesario definir los siguientes temas importantes: 1) La construcción del perfil de las personas participantes del Diplomado; 2) Creación del módulo inicial que contenga la construcción del perfil ético de las personas servidoras públicas en El Salvador; 3) Definir los indicadores de logro de cada competencia y; 4) Determinar los nombres de los módulos. Una vez analizado y discutido el tema, los miembros el Pleno deciden que con respecto al perfil de los participantes del mencionado Diplomado, las funciones y el cargo que desempeñen deben estar relacionados con la prevención y lucha contra la corrupción, se debe ampliar el perfil para profesionales de cualquier área; que con respecto al perfil de los facilitadores de los módulos a impartir, en principio deberían ser los mismos facilitadores que han impartido las ediciones anteriores del Diplomado, los cuales tengan nociones fundamentales de pedagogía, sino invitar a otros facilitadores que tengan dicha competencia; además, estiman conveniente que el facilitador cuente con un co-facilitador para apoyar su gestión operativa y evacuar consultas a los participantes. Con respecto a la

propuesta de creación de un módulo inicial para el Diplomado que tenga relación con el tema de la ética pública, los miembros del Pleno están de acuerdo en crear un módulo inicial denominado "Transparencia, Ética e Integridad". Por lo que la estructura y metodología de los módulos va a cambiar, y consecuentemente el nombre del Diplomado. Con respecto a la propuesta de definir indicadores de logro de cada competencia, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad, a efecto de que los participantes tengan un impacto favorable en el combate a la corrupción, para lo cual se deberá solicitar el apoyo para desarrollar los indicadores a cooperantes internacionales, así como identificar un incentivo a entregar a los participantes, como por ejemplo, lapiceros, diplomas, cartapacios. Finalmente, presentan el formato de la carta didáctica, el cual desarrollará los módulos y su contenido; el mapa del diseño curricular y la matriz descriptiva de indicadores de logros y competencias del Diplomado. Los miembros del Pleno tienen por recibida la propuesta metodológica para actualizar el mencionado Diplomado, y manifiestan su satisfacción con el trabajo realizado por un Instructor y el Técnico de planificación metodológica, e instruyen dar seguimiento a los lineamientos brindados por el Pleno. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibida** la propuesta metodológica para la actualización del Diplomado de Prevención y Combate Sistémico de la Corrupción en El Salvador, presentada por un Instructor y el Técnico de planificación metodológica y; **2º) Instruyen** a los anteriores dar seguimiento a los lineamientos brindados por el Pleno. Comuníquese este acuerdo a los interesados, para los efectos consiguientes. **11.2 Seguimiento a solicitud del**



**SITRATEG.** Los miembros del Pleno manifiestan que en la sesión ordinaria de fecha quince de febrero del presente año, acordaron tener por recibida la nota fechada catorce de febrero del presente año, a través de la cual la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG), solicita al Pleno analizar la posibilidad de segregar el horario de laborales para el personal ahí detallado, de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., y la posibilidad de implementar la modalidad de teletrabajo; por motivos de un incremento desmedido del tráfico vehicular en el trayecto del hogar a la oficina por la mañana, y de la oficina al hogar por la tarde. Que dicha nota quedó para análisis del Pleno y en atención a solicitud del SITRATEG, se decidió brindar en su oportunidad audiencia a los interesados para tratar el tema. Encontrándose presente en este punto el Secretario General de la Junta Directiva del SITRATEG, los miembros del Pleno manifiestan sobre lo solicitado en mención, que si bien es cierto el tráfico vehicular ha venido afectando al personal institucional, en los últimos días se ha identificado una disminución en la carga vehicular, como posible efecto de la inflación debido al incremento en el precio de la gasolina. Agregan los miembros del Pleno, que recientemente la Asamblea Legislativa no estuvo de acuerdo con una propuesta de reforma a la Ley de Regulación del Teletrabajo, para autorizar el trabajo domiciliario a las personas vulnerables; por lo cual, consideran pertinente esperar algún lineamiento por parte del gobierno sobre el tema, para identificar una medida que se pueda implementar en la institución, la cual sea compatible con las respectivas funciones del personal institucional. El Secretario General del SITRATEG manifiesta que siendo que la autorización para realizar teletrabajo al personal es más difícil de ser otorgado, está la otra solución viable solicitada, relativa

a autorizar horarios de laborales escalonados para los seis servidores públicos que lo han pedido, relacionados en la nota, de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., por motivos que vienen desde afuera de la ciudad de San Salvador, y que por el tráfico intenso algunos deben inclusive salir en horas de la madrugada de sus hogares para llegar a tiempo a la oficina. Los miembros del Pleno expresan la pertinencia de esperar algún pronunciamiento por parte del gobierno sobre el tema para analizar la viabilidad de implementar alguna medida. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por evacuada** la audiencia solicitada por la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG), en los términos antes relacionados. Comuníquese este acuerdo al Secretario General del SITRATEG, para los efectos consiguientes. **11.3 Conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer y Día Nacional por los Derechos de las Mujeres.** El señor Presidente comunica que con fecha veintidós de febrero del presente año, se recibió memorando REF. 5-UDG-2023, a través del cual la jefa de la Unidad de Género, con el visto bueno del Gerente General de Administración y Finanzas, informa sobre las gestiones realizadas para la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer y Día Nacional por los Derechos de las Mujeres. Agrega la anterior en su memorando, que después de varias reuniones sostenidas con el equipo de la Unidad de Gestión Cultural de la Biblioteca Nacional, dependencia del Ministerio de Cultura, este remite propuesta para la actividad del cuentacuentos, denominada: "Igualdad y Equidad, desde la perspectiva del arte", a realizarse el día 8 de marzo del presente año, con participación del Pleno, jefaturas, personal femenino y Comité de Género, en horario de 10:30 a.m. a 12:30 p.m. Adjunta



propuesta de agenda del evento en mención, artes de afiches elaborados por la Unidad de Comunicaciones a ser colocados en la pantalla digital del pasillo, y propuestas de invitación al evento. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno convocan a la jefa de la Unidad de Género, quien explica en detalle la actividad a realizar en mención, así también, los preparativos de logística y las gestiones a realizar para la reserva del local. Los miembros del Pleno manifiestan estar de acuerdo con la realización de la actividad del cuentacuentos, en el marco de la conmemoración del 8 de marzo. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:** **Autorízase** la realización de la actividad del cuentacuentos, denominada: "Igualdad y Equidad, desde la perspectiva del arte", a realizarse el día 8 de marzo del presente año, con participación del Pleno, jefaturas, personal femenino y Comité de Género, en horario de 10:30 a.m. a 12:30 p.m. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Género, para los efectos consiguientes. **11.4 Acta de verificación y entrega de archivos y documentos en la unidad de Asesoría Jurídica.** El señor Presidente comunica que se recibió copia del Acta de verificación y entrega de archivos de documentación y registros de la Unidad de Asesoría Jurídica, de fecha quince de febrero del presente año, suscrita por el Colaborador Jurídico y la Técnico Jurídica, en presencia de la jefa de Talento Humano y del Auditor Interno. En dicha acta se manifiesta que se efectuó constatación física de la documentación existente en los archivos de la Unidad de Asesoría Jurídica, cuyo contenido se encuentra detallado en los anexos. A su vez se menciona que el licenciado

, Colaborador Jurídico, hace entrega formal de los mismos a la licenciada

, Técnica Jurídica, para su custodia y trámite de

los casos que corresponda. Por último establecen que el mobiliario y equipo a cargo de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, se encuentra en custodia del Encargado de Activo Fijo, como consta en la Hoja de Devolución de Bienes de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós. Una vez revisada la documentación presentada, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénesse por recibida** la copia del Acta de verificación y entrega de archivos de documentación y registros de la Unidad de Asesoría Jurídica, de fecha quince de febrero del presente año. **11.5 Actualización del Índice de Información Reservada 2023.** El señor Presidente comunica que con fecha veintiuno de febrero del presente año, se recibió memorando 05Bis-SG-2023, a través del cual la Secretaria General remite para consideración del Pleno, solicitud de información nueva para ser clasificada en las reservas de información correspondientes, relativa a: "Toda la información referente a procedimientos disciplinarios administrativos seguidos contra servidoras y servidores públicos del TEG, cuyo trámite derive de la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo del TEG o de la Ley de Servicio Civil, que no hayan adquirido estado de firmeza o que sean objeto de discusión en otras instancias administrativas o jurisdiccionales, hasta por un período de siete años.". Por lo que, conforme al Art. 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y al Art. 58 de su Reglamento, remite propuesta de Declaratoria de Reserva No. DR/001/2023, en la cual se relaciona los criterios y requisitos legales respectivos, para la respectiva clasificación e incorporación al Índice de Información Reservada del TEG 2023. Los miembros del Pleno proceden a revisar la propuesta de la citada Declaratoria de Reserva, y manifiestan estar de acuerdo con el contenido de la misma. En ese sentido, con base en las



disposiciones legales antes citadas y arts. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Declárase reservada de forma total**, toda la información referente a procedimientos disciplinarios administrativos seguidos contra servidoras y servidores públicos del TEG, cuyo trámite derive de la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo del TEG o de la Ley de Servicio Civil, que no hayan adquirido estado de firmeza o que sean objeto de discusión en otras instancias administrativas o jurisdiccionales, hasta por un período de siete años, a través de la Declaratoria de Reserva No. DR/001/2023; **2º) Instrúyese a la Oficial de Información** incorporar la Declaratoria de Reserva No. DR/001/2023 al Índice de Información Reservada del TEG 2023, el cual deberá ser remitido al Instituto de Acceso a la Información Pública y publicado en el Portal de Transparencia del TEG y; **3º) Instrúyese a la Oficial de Información**, que respecto de la información oficiosa publicada en el Portal de Transparencia del Tribunal de Ética Gubernamental, que contenga información o se refiera a procedimientos disciplinarios administrativos seguidos contra servidoras y servidores públicos del TEG, que se encontraren activos a la fecha de la citada Declaratoria de Reserva número DR/001/2023, sustituir por archivos en los cuales se censure la información relativa a esta Declaratoria de Reserva, de acuerdo al Art. 30 de la LAIP. Comuníquese este acuerdo al Oficial de Información, Secretaria General, Unidad de Asesoría Jurídica, Comisión de Servicio Civil del TEG y apoderados generales judiciales con cláusulas especiales del Tribunal de Ética Gubernamental, para los efectos legales consiguientes. **11.6 Opinión jurídica relacionada con la suscripción extemporánea del contrato correspondiente al proceso de libre gestión TEG-161/2022.** El señor Presidente comunica que con fecha veintidós de

febrero del presente año, la Unidad de Asesoría Jurídica remitió memorando referencia 12-UAJ-2023, el cual relaciona: “**I. Antecedente.** La presente opinión jurídica tiene por objeto dar respuesta a lo solicitado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), por medio del Memorando referencia UACI-25/2023 de fecha 21 de febrero de 2023, en el que se requiere opinión y recomendación de parte de esta Unidad, con relación a la posibilidad de la suscripción extemporánea del contrato correspondiente al proceso de libre gestión TEG-161/2022: “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos propiedad del Tribunal de Ética Gubernamental”, debido a los hechos que se informan en el mismo y que se detallan a continuación: • El proceso de libre gestión TEG-161/2022 fue adjudicado a la sociedad TALLER DIDEA, S.A. DE C.V., por un monto de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (\$20,000.00), siéndole notificada tal situación a la referida sociedad por medio de correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2022; cabe resaltar en este punto, que dicha Sociedad fue la única oferente en el segundo proceso concerniente a dicho servicio y que el primero fue declarado desierto. • De conformidad a los términos de referencia del referido proceso de libre gestión, el día 21 de diciembre de 2022, se procedió a solicitarle la documentación necesaria -en la que están incluidas las solvencias respectivas-, para la elaboración y suscripción del contrato pertinente, siendo que esta debía ser presentada la primera semana del mes de enero del año en curso a efecto de cumplir con el plazo establecido en el artículo 81 de la LACAP. • En las notas enviadas por la sociedad TALLER DIDEA, S.A. DE C.V., en fechas 31 de enero y 16 de febrero del año en curso, la misma informó que el retraso en la presentación de las solvencias requeridas para la elaboración y suscripción del

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a checkmark and a signature.



respectivo contrato, se debió a que tenían pendiente el pago del Impuesto de Vialidad del cual son sujetos sus colaboradores, así como la renovación de la licencia para operar en la instalación de elementos publicitarios a cargo de la Sociedad, ello en razón de problemas en su sistemas de nóminas y pagos, lo que generó que la solvencia municipal correspondiente a la Alcaldía Municipal de San Salvador les fuese entregada hasta el día 15 de los presentes mes y año. • El referido proveedor completó la documentación requerida hasta el día 16 de los corrientes. **II. Actuaciones administrativas realizadas.** Adjuntos al Memorando que dio lugar a la presente Opinión Jurídica, fueron agregadas diversas impresiones de correos electrónicos que evidencian las gestiones realizadas por parte de la UACI, en cuanto a la notificación de los resultados del proceso de libre gestión en comento al proveedor, requerimiento de la documentación necesaria para la elaboración y suscripción del contrato respectivo, y el seguimiento que le fue realizado a dicho requerimiento; concluyendo con la efectiva y completa entrega de la documentación por parte del proveedor, el día 16 de febrero de 2023. **III. Marco legal aplicable.** El marco jurídico aplicable al presente caso es la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), su Reglamento (RELACAP) y el Código Civil (CC). **III. Jurisprudencia aplicable.** La honorable Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en la Sentencia emitida en el proceso con referencia 38-2010, del día 26 de marzo de 2014, al realizar análisis sobre el derecho al justo impedimento, señaló: *"El "justo impedimento" es un principio general del Derecho, en virtud del cual "al impedido con justa causa no le corre término. (...) Esta Sala ha expuesto en anteriores resoluciones que existe justo impedimento cuando por caso fortuito o fuerza mayor*

*no se ha cumplido una obligación. (...) El caso fortuito es un acontecimiento natural inevitable que puede ser previsto o no por la persona obligada a un hacer, pero a pesar que lo haya previsto no lo puede evitar, y, además, le impide en forma absoluta el cumplimiento de lo que debe efectuar. Constituye una imposibilidad física insuperable. (...) La fuerza mayor es el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también, en forma absoluta, el cumplimiento de una obligación. (...) El art. 43 del Código Civil incorpora ambos conceptos, y establece que se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible resistir.”* **Ahora bien, para que proceda la aplicación del citado principio es necesario que: (a) Se alegue ante la autoridad competente; (b) Existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados; y (c) Que la autoridad ante quien se alega resuelva favorablemente la procedencia del justo impedimento (...)** *En cuanto a la fuerza mayor, entendemos el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también en forma absoluta el cumplimiento de la obligación (...).”*

**IV. Consideraciones de la Unidad de Asesoría Jurídica.** En atención a lo anteriormente detallado, se concluye lo siguiente: Hasta la fecha de la presente, no se ha llevado a cabo la suscripción del contrato correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos propiedad del TEG, debido a la falta de presentación de los documentos necesarios para el efecto por parte de la sociedad TALLER DIDEA, S.A. DE C.V. Consta en la documentación relacionada, que la UACI requirió oportunamente la documentación necesaria a la Sociedad adjudicada; no obstante, el referido proveedor no presentó lo requerido dentro del plazo establecido. Asimismo, se verifica que posteriormente, dicha unidad



organizativa realizó distintas gestiones encaminadas a la presentación de tal documentación por parte del proveedor, hasta que finalmente, el día 16 de los corrientes, la documentación fue entregada de manera completa. A pesar de no haberse presentado en tiempo la documentación requerida, se advierte que es posible verificar que la sociedad TALLER DIDEA, S.A. de C.V. hizo del conocimiento de la UACI, la imposibilidad de obtener algunos de los documentos requeridos, tal como consta en las notas enviadas por la misma en fechas 31 de enero y 16 de febrero, ambas fechas del año en curso. Por lo anterior, a criterio de esta Unidad y de conformidad con el artículo 43 del Código Civil, de aplicación al caso en virtud del artículo 5 de la LACAP y en relación con el derecho al justo impedimento, en virtud del cual “al impedido con justa causa no le corre término”; se vislumbra la concurrencia de una situación de fuerza mayor, en el sentido de existir una causa justificada y comprobada, ajena a la voluntad de la Sociedad adjudicada, que le impidió a la misma la presentación de la documentación en tiempo. Asimismo, se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la jurisprudencia contencioso administrativo, para que proceda la aplicación del citado derecho; en el sentido que, la Sociedad adjudicada alegó la imposibilidad de presentación de la documentación requerida ante la autoridad competente (Jefatura UACI) y manifestó la existencia de motivos de fuerza mayor con las notas remitidas a dicha jefatura. Ahora bien, según los requisitos contemplados por el precedente jurisprudencial citado, es necesario que, para la concurrencia del justo impedimento, la autoridad ante quien se alega resuelva favorablemente la procedencia de este; en razón de lo anterior, la suscrita considera necesario que el Pleno del TEG a través de un acuerdo, determine que existió un justo impedimento, que le dificultó a

la sociedad TALLER DIDEA, S.A. DE C.V., la presentación en tiempo de la documentación requerida para los efectos señalados, puesto que existen elementos suficientes para acreditar la concurrencia de una circunstancia ajena a la voluntad de la Sociedad en mención. Una vez resuelto lo anterior, se recomienda que se proceda a la formalización del contrato respectivo, justificando la suscripción extemporánea por causa de fuerza mayor, así como la necesidad del servicio que tiene el TEG. Ahora bien, en caso se autorice la formalización del contrato respectivo, será imperativo su suscripción inmediata, debido a la vigencia de las solvencias de obligaciones previsionales presentadas por la Sociedad en comento (...). Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con la opinión jurídica en referencia, en el sentido que se autoriza proceder a la formalización de la suscripción del contrato con la sociedad TALLER DIDEA, S.A. DE C.V., empresa adjudicada en el proceso de libre gestión número TEG-161/2022, relativo al “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos propiedad del Tribunal de Ética Gubernamental”, por un monto de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (\$20,000.00). En razón de que existió un justo impedimento alegado por la sociedad adjudicada, ya que comprueba la existencia de fuerza mayor, en el sentido de existir una causa justificada y comprobada, ajena a la voluntad de la Sociedad adjudicada, que le impidió a la misma la presentación de la documentación en tiempo, en razón de problemas en su sistemas de nóminas y pagos, lo que generó el retraso en la presentación de la solvencia municipal de la Alcaldía Municipal de San Salvador, requerida para la elaboración y suscripción del respectivo contrato, y obstaculizó el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en los términos de referencia





del citado proceso de libre gestión, que le impidió cumplir con el plazo legal, cuya fecha límite fue el día nueve de enero del presente año, para la presentación de la solvencia municipal requerida para la formalización de la suscripción del contrato correspondiente, conforme al artículo 81 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). No obstante lo anterior, la empresa adjudicada presentó toda la documentación requerida el día dieciséis de febrero del presente año. Continúan manifestando los miembros del Pleno, que a la fecha en que fue alegado el impedimento por parte de la sociedad adjudicada, al treinta y uno de enero del presente año, la misma había acreditado la capacidad para contratar, y que, en virtud que el retraso no es atribuible a ésta, sino a una circunstancia no previsible y ajena a la voluntad de la sociedad en mención, no pudo suscribirse el contrato en la fecha del nueve de enero del presente año. Por lo cual, es favorable autorizar la firma del contrato con fecha veintidós de febrero del presente año. Por lo cual, con base en el artículo 43 del Código Civil, artículo 5 de la LACAP, sentencia contencioso administrativa emitida en el proceso con referencia 38-2010 de fecha veintiséis de marzo de dos mil catorce, y artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por acreditada** la existencia de fuerza mayor por parte de la sociedad TALLER DIDEA, S.A. DE C.V., empresa adjudicada en el proceso de libre gestión número TEG-161/2022, relativo al “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos propiedad del Tribunal de Ética Gubernamental”, que le impidió cumplir con el plazo legal para la presentación de la solvencia municipal de la Alcaldía Municipal de San Salvador, para la formalización de la suscripción del contrato correspondiente y; **2º) Autorízase proceder a la formalización de la**

**suscripción del contrato** con fecha veintidós de febrero del presente año, con la sociedad TALLER DIDEA, S.A. DE C.V., empresa adjudicada en el proceso de libre gestión número TEG-161/2022, relativo al “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos propiedad del Tribunal de Ética Gubernamental”, por un monto de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (\$20,000.00). Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones y al Gerente General de Administración y Finanzas, para los efectos consiguientes. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las trece horas y treinta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

